



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co

0107

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DECRETO No. 0107 DEL 24 DE MARZO DEL 2011

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0258 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, SE ASIGNA Y REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIAS A LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001",

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Acuerdo Municipal No 001 de enero 14 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, respecto de la distribución de las competencias a las entidades territoriales según los artículos 356 Y 357 de la Constitución Política de Colombia; le corresponde a los Municipios a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir y participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, está facultada por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en su jurisdicción, así como administrar las Instituciones Educativas y en general dirigir la educación en el municipio conforme a la Ley.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de las tiendas o cafeterías escolares que prestan sus servicios al interior de las Instituciones Educativas Oficiales a cargo del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de garantizar la calidad en los productos alimenticios y las condiciones de salubridad en las que se ofrecen a los estudiantes.

Que el Acuerdo 026 de diciembre de 2008, facultó a la Secretaria de Educación adelantara un manual de escogencia a fin de adjudicar y entregar el funcionamiento de las tiendas y/o cafeterías en los planteles educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga a través de un proceso administrativo.

Que mediante Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el Alcalde de Bucaramanga, dispuso la implementación del manual de escogencia para la contratación del Arrendamiento de los espacios que las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, destinen para el expendio a cargo de terceros, aplicando los principios rectores y orientadores de la contratación pública, como lo son entre otros la igualdad, la moralidad, la transparencia, la imparcialidad y la publicidad consagrados en la Constitución y la Ley, a fin de escoger un único operador para todas las cafeterías de las I.E. Oficiales del Municipio de Bucaramanga.



172



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co.

Que como resultado de dicho procedimiento y previo agotamiento del proceso contractual, arrojó como adjudicatario del contrato a la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LACTEOS Y COMESTIBLES LTDA, PROLAC LTDA, suscribiendo el contrato No 0657 de 2010, cuyo objeto fue EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, entrega al ARRENDATARIO, en calidad de arrendamiento los espacios donde funcionan las tiendas y/o cafeterías escolares de los diferentes establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga.

Que dicho contrato fue terminado de mutuo acuerdo y liquidado anticipadamente el día 1 de febrero de 2011, tal como consta en el Acta respectiva y teniendo en cuenta que una vez se inició la ejecución del contrato de arrendamiento, se generaron múltiples inconformidades por parte de la comunidad educativa, en general, toda vez que los costos para administrar cada cafetería escolar, se aumentaron, teniendo en cuenta los avalúos efectuado por los peritos, lo que disminuyó la posibilidad de generar empleo y participación comunitaria en el manejo de estos espacios, de igual forma se tuvo en cuenta que dicho contrato desbordó la intención del Municipio de llevar alimentos de calidad a un costo proporcional a las necesidades del alumnado, especialmente en los sectores mas vulnerables de la ciudad en los cuales los costos del refrigerio han una aumentado notablemente, dadas las condiciones económicas que enmarcaban el contrato de arrendamiento; igualmente, la ejecución del contrato generó inconformidad en los proveedores de alimentos perecederos, toda vez que el contratista prioriza la venta de los alimentos de su producción en aras de cumplir las normas técnicas y de calidad establecidas en los estudio previos que forman parte integral del contrato.

Por las anteriores circunstancias llevaron al Municipio de Bucaramanga, a efectuar un análisis de conveniencia social de continuar con la ejecución del contrato, dadas las múltiples inconformidades manifestadas a la administración por parte de la comunidad educativa, observándose que si bien los objetivos iniciales del contrato continúan vigentes, el Municipio puede implementar otros mecanismos tendientes a organizar el funcionamiento de las cafeterías escolares y a controlar la calidad de los alimentos, que no afecten el mínimo vital de las personas que administran o laboran en dichos espacios y que no generen situaciones de inconformidad que altere el orden público y el equilibrio económico en las I.E Oficiales del Municipio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y teniendo como base el Acta de terminación de Mutuo acuerdo y liquidación anticipada del contrato No 0657 de 2010, por la cual se da por terminado el contrato de arrendamiento No 0657 de octubre 27 de 2010 a partir del 01 de febrero de 2011, se hace necesario e imperativo que cada I.E. Oficial a cargo de Municipio de Bucaramanga, a través de su Directivo Docente (Rector), asuma la dirección y administración del funcionamiento de las tiendas o cafeterías escolares.

Que teniendo en cuenta la facultad que otorga la **Ley 715 de 2001 Artículo 10,18**, se le asigna a los Rectores de las I.E. oficiales la función de disponer y administrar las tiendas y/o cafeterías escolares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 4791 de 2008, Artículo 3**, respecto de la Administración del Fondo de Servicio Educativo, **Artículo 4**, Ordenador del gasto, **Artículo 6 numeral 4**, Celebrar los contratos, para tal efecto contará con la supervisión, inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,



h

FE



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co.

DECRETA:

PRIMERO: Modifíquese el Artículo 3 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE LA CONTRATACION, corresponde a los Rectores de las I.E. Oficiales, conforme las funciones otorgadas en la Ley 715 de 2001 Artículo 10,3, respecto de la representación de la I.E. Oficial y por el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 Artículo 10,18, implementar el procedimiento de acuerdo a los parámetros legales dispuestos en el presente artículo así como conformar el respectivo comité evaluador, teniendo en cuenta para la selección objetiva de los arrendatarios los postulados que rigen la función administrativa, es decir, artículo 209 de la constitución nacional, Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, artículos 77 y ss., artículo 83, modificado el artículo 4 del Decreto 3576 de 2009, y demás normas vigentes que regulen la contratación estatal.

SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 4 – SUPERVISION, INSPECCION Y VIGILANCIA, la Supervisión, inspección y vigilancia será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, a través de un equipo interdisciplinario, el cual verificara las condiciones de higiene y calidad exigidos en el manual de escogencia respecto de las condiciones y requisitos técnicos para el expendio de los productos alimenticios en las cafeterías escolares de las I.E. Oficiales del Municipio, previsto en el Decreto 0258 de 2010

TERCERO: Modifíquese el inciso segundo del numeral 8 del Artículo 5 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

El contrato de arrendamiento suscrito por el Rector de cada I.E. Oficial a cargo del Municipio de Bucaramanga, recaerá sobre el área que cada institución tenga dispuesta para la prestación del servicio de cafetería.

CUARTO: Modifíquese el Artículo 6 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 6 - INTEGRALIDAD: este reglamento es parte integral de los contratos que suscriba el Rector de cada Institución Educativa Oficial a cargo del Municipio de Bucaramanga con los arrendatarios de las tiendas y/o cafeterías escolares y espacios destinados a la venta de productos y servicios a la comunidad estudiantil y así se hará costar en los respectivos contratos. El incumplimiento de las obligaciones y regulaciones aquí contenidas dará lugar a la terminación de los respectivos contratos.

QUINTO: Modifíquese el Artículo 7 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 7 - UTILIZACION DE LOS RECURSOS: los recursos obtenidos por concepto del arrendamiento de los espacios de tiendas y/o cafeterías escolares, entraran a formar parte de los Fondos Educativos de cada I.E. Oficial, según lo dispuesto en el numeral 2 de la parte considerativa del Acuerdo No 026 de diciembre de 2010.



[Firma]



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co.

SEXTO: Modifíquese el Artículo 8 del Decreto 0258 de 20 de octubre de 2010, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 8 - MANEJO DE RECURSOS: los recursos recibidos por este concepto de arriendo, se manejaran según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 715 de 2001, y su Decreto Reglamentario No 4791 de 2008, Fondos De Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario No 4791 de 2008, y presentara un informe a la Secretaria de Educación Municipal por lo menos semestralmente.

SEPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 3º, 4º, inciso segundo numeral 8 de Artículo 5, 6º, 7º y 8º, del Decreto 0258 de 2010

Dada en Bucaramanga, a los

24 MAR 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

Se otorga a la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, la competencia para administrar los recursos recibidos por este concepto de arriendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, y su Decreto Reglamentario No 4791 de 2008, Fondos De Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.



PLS